



PODER

El (los) suscrito(s) GUSTAVO ANTONIO RAMÍREZ CASTILLO a nombre y representación de KROMASOL LATINA S.A DE C.V una sociedad organizada y existente de acuerdo con las leyes de la Ciudad de México, México, con domicilio en Avenida Nuevo León 254, interior 301, Colonia Hipódromo, Código Postal 06100, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, México. declara(n) que por el presente le confiera(n) poder pleno y suficiente a Janet Hernández Cruz, Valerya Basantes Reyes y/o ABREU & ASOCIADOS CIA.LTDA para que actuando juntos o separadamente, representen a la compañía ante los funcionarios y autoridades respectivas de Ecuador y cualquier tercer país, para (1) Constituir una o más sociedades a nombre del mandante, y para tal efecto pueda convenir en la denominación, objeto social, domicilio, capital, forma de pago, y demás cláusulas contractuales. El apoderado podrá suscribir cuanto documento sea necesario para la constitución y/o constituciones de compañía limitadas o anónimas, comparecerá a las Juntas ordinarias o extraordinarias que se celebren en las compañías a constituirse o constituidas y de actual propiedad de la mandante, firmará nombramientos y todos los actos societarios que se dieren en el presente y en el futuro en las compañías de las cuales sea propietaria o vaya a constituir la mandante a su nombre, nombrando a los apoderados como sus representantes en Ecuador (2) el registro, renovación, traspaso, cambio de nombre de propietario, fusión, cancelación, modificación, inscripción de contrato de licencia y cualesquiera otros trámites administrativos aun cuando no hayan sido mencionados aquí, respecto a la(s) marca(s) de producto(s), de servicio(s), nombre(s) comercial(es), marca(s) colectiva(s), marca(s) de garantía, indicación(es) de procedencia, denominación(es) de origen, lema(s) comercial(es), apariencia(s) distintiva(s), nombre(s) de dominio, derecho(s) de autor, diseño(s) industrial(es), modelo(s) de utilidad, invención(es), variedad (es) vegetal (es); y cualquier otro derecho de propiedad intelectual del mandante; (3) Obtener, renovar, mantener, modificar, cambiar el propietario, autorizar el uso de registros agroquímicos, de pesticidas y veterinarios y registros sanitarios, así como realizar o celebrar cualquier otro acto o contrato relativo a los mismos; (4): Representar al mandante en oposiciones, reclamos, juicios y acciones administrativas, judiciales y contencioso-administrativas tanto como actor o demandado; presentar peticiones, responder reclamos, preparar descripciones, declaraciones, sean juramentadas o no, apelaciones, objeciones, y en general, defender judicial y extrajudicialmente todos los derechos de propiedad industrial e intelectual, con facultad especial para transigir, comprometer el pleito en árbitros, desistir del pleito, absolver posiciones y deferir al juramento decisorio y recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella, ejecutar acuerdos para disponer de derechos litigados, para retirar resoluciones, certificados de registro y cualquier otro documento emitido a nombre del mandante, pagar impuestos, (5) Para sustituir o delegar total o parcialmente este Poder, y para firmar cualquier documento, escritura pública, autorización o solicitud que sean necesarios para el desempeño de este Poder.

Lugar y Fecha (Place and date): Ciudad de México a 5 de enero de 2017

Firma (Signature)

Nombre (name): GUSTAVO ANTONIO RAMÍREZ CASTILLO
Cargo (Title): PRESIDENTE DE KROMASOL LATINA S.A DE C.V


ALEJANDRA DELGADO LEÓN
TESTIGO


MOISÉS FRANCO MONDRAGÓN
TESTIGO

-----CERTIFICACION-----

FERNANDO PÉREZ ARREDONDO, Notario Doce del Distrito Federal, Asociado en el Protocolo del Notario Ciento Diecinueve, Licenciado **ARTURO PÉREZ NEGRETE**,
CERTIFICO:-----

Que en mi presencia el señor **GUSTAVO ANTONIO RAMIREZ CASTILLO** en su carácter de Presidente del Consejo de Administración de **KROMASOL LATINA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, RECONOCIÓ como la firma que calza el presente documento por haber sido puesta por él de su puño y letra, y RATIFICO el contenido del mismo; a su vez los testigos Licenciados **MOISES FRANCO MONDRAGON** y **ALEJANDRA DELGADO LEON** RECONOCIERON su respectiva firma por haber sido puesta por ellos de su puño y letra; lo anterior lo hice constar en el instrumento número treinta y seis mil noventa y cinco de fecha trece de enero del año dos mil diecisiete, extendido en el Protocolo en el que actúo.-----

El señor **GUSTAVO ANTONIO RAMIREZ CASTILLO** acreditó su personalidad de Presidente del Consejo de Administración y la legal existencia de su representada **KROMASOL LATINA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** con copia certificada de la escritura número cuarenta y cinco mil trescientos sesenta y uno de fecha treinta de septiembre del año dos mil catorce, otorgada ante la fe de la Notaria Pública Veintisiete del Estado de México, Licenciada Isabel Julia Victoria Rojas de Icaza, el cual quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal el día dieciséis de octubre del año dos mil catorce, en el **Folio Mercantil Electrónico** número "**517925-1**" cinco uno siete nueve dos cinco guión uno.- De dicho documento copio lo que sigue:-----

"...HAGO CONSTAR: LA PROTOCOLIZACION DE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, DE FECHA DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE, A SOLICITUD DE EL SEÑOR OMAR JAVIER LLANOS PACHECO, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO ESPECIAL DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "KROMASOL LATINA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,... AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES: ANTECEDENTES.- 1.- POR INSTRUMENTO NÚMERO CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TRECE, DE FECHA DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO FRANCISCO TALAVERA AUTRIQUE, CUYO PRIMER TESTIMONIO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, MEDIANTE FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO CINCO UNO SIETE NUEVE DOS CINCO GUIÓN UNO, CON FECHA DE REGISTRO CUATRO DE JULIO DE DOS MIL CATORCE, EN LA QUE SE HIZO CONSTAR LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "KROMASOL LATINA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CON DURACIÓN DE NOVENTA Y NUEVE AÑOS, CON CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE EXTRANJEROS,

CON DOMICILIO EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, CON UN CAPITAL SOCIAL DE CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL; CON OBJETO SOCIAL... ARTÍCULO TERCERO. LA SOCIEDAD TENDRÁ POR OBJETO: A.- ESTABLECIMIENTO, ADMINISTRACIÓN, ORGANIZADOR (así), EXPLOTACIÓN, FUNCIONAMIENTO, ADQUISICIÓN, DESARROLLO, ASÍ COMO FORMAR PARTE DE EMPRESAS QUE SE DEDICAN A ACTIVIDADES DE REPRESENTACIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS NO BÁSICOS, COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS, MEDICINAS, PREPARACIONES FARMACÉUTICAS, COSMÉTICOS, ARTÍCULOS DE BELLEZA, PERFUMES, MATERIALES DE CURACIÓN EN GENERAL, ALIMENTOS EMBASADOS Y A GRANEL PARA USO HUMANO Y ANIMAL, MATERIAS PRIMAS ALIMENTICIAS, PRODUCTOS QUÍMICOS Y MEDICINAS PARA USO VETERINARIO.- B.- COMPRAR, VENDER, PERMUTAR, TRASPASAR, INTERMEDIAR, EXPLOTAR, REPRESENTAR, OPERAR, ADMINISTRAR, ARRENDAR Y EL COMERCIO EN GENERAL, POR CUENTA PROPIA O AJENA DE TODO TIPO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, INCLUYENDO LE (ASÍ) COMPRA VENTA, FABRICACIÓN, TRANSFORMACIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, COMISIÓN, REPRESENTACIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS NO BÁSICOS, COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS, MEDICINAS, PREPARACIONES FARMACÉUTICAS, COSMÉTICOS, ARTÍCULOS DE BELLEZA, PERFUMES, MATEAS ES (así) DE CURACIÓN EN GENERAL, ALIMENTOS ENVASADOS Y GRANEL PARA USO HUMANO Y ANIMAL, MATERIAS PRIMAS ALIMENTICIAS, PRODUCTOS QUÍMICOS Y MEDICINAS PARA USO VETERINARIO.- C.- LA FABRICACIÓN, CONSTRUCCIÓN, COMPRAVENTA, DISTRIBUCIÓN, INTERMEDIACIÓN, EXPLOTACIÓN, REPRESENTACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CONSIGNACIÓN, ARRENDAMIENTOS, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, ENSAMBLE, REPARACIÓN, ACONDICIONAMIENTOS Y COMERCIO EN GENERAL POR CUENTA PROPIA O AJENA DE TODO TIPO DE BIENES, PRODUCTOS, SERVICIOS (así), IMPLEMENTOS, PARTES, PIEZAS, REFACCIONES, ACCESORIOS Y MATERIAS PRIMAS O ELABORADAS PARA LA INDUSTRIA Y EL COMERCIO EN GENERAL....". Y EN LA CUAL SE DESIGNO COMO CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, A LOS SEÑORES GUSTAVO ANTONIO RAMIREZ CASTILLO,... A QUIEN SE (así) LES CONFIRIERON LAS FACULTADES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO, DE LA CUAL COPIO EN SU PARTE CONDUCTENTE LO QUE SIGUE:.....".....ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO NOVENO, (así) EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O, EN SU CASO, EL ADMINISTRADOR ÚNICO, SERÁ EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD Y TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES Y OBLIGACIONES.- I. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL DE ACUERDO CON LA LEY, SIN LIMITACIÓN ALGUNA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO

2,554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) Y EN EL ARTICULO 2,587 (DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE) DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y EN SU CORRELATIVO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y DE CADA UNO DE LOS ESTADOS, EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O, EN SU CASO, EL ADMINISTRADOR ÚNICO, ESTARÁ POR CONSIGUIENTE FACULTADO, EN FORMA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVAS (así), PARA DESISTIRSE DE LAS ACCIONES QUE INTENTARE, AÚN DE JUICIOS DE AMPARO; TRANSIGIR, SOMETERSE A ARBITRAJE, ARTICULAR Y ABSOLVER POSICIONES; HACER CESIÓN DE BIENES; RECUSAR JUECES; RECIBIR PAGOS Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS DETERMINADOS POR LA LEY, ENTRE LOS QUE SE INCLUYEN REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE AUTORIDADES JUDICIALES YA ADMINISTRATIVAS, PENALES, CIVILES O DE OTRA ÍNDOLE, CON LA FACULTAD DE PRESENTAR DENUNCIAS Y QUERELLAS PENALES, OTORGAR PERDONES, CONSTITUIRSE EN PARTE OFENDIDA O COADYUVANTE CON EL MINISTERIO PUBLICO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE ORDEN PENAL, Y REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE AUTORIDADES Y TRIBUNALES DEL TRABAJO.- II. PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE PÁRRAFO SEGUNDO DEL CITADO ARTÍCULO 2,554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y EN SU CORRELATIVO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y DE CADA UNO DE LOS ESTADOS.- III. PODER GENERAL PARA ACTOS CE (así) DOMINIO DE ACUERDO CON EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTICULO 2,054 (así) (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y EN SUS CORRELATIVO (así) DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y DE CADA UNO DE LOS ESTADOS.- IV. PODER PARA OTORGAR, SUSCRIBIR, NEGOCIAR, ENDOSAR Y AVALAR TÍTULOS DE CRÉDITO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 9 (NOVENO) DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO.- V. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN CUANTO A ASUNTOS LABORALES, PARA LOS EFECTOS DE LOS ARTÍCULOS 692 (SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS), 786 (SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS), 876 (OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS) Y SIGUIENTES, ASÍ COMO EL 870 (OCHOCIENTOS SETENTA) Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN VIGOR, PARA QUE COMPAREZCA ANTE LAS AUTORIDADES LABORALES EN ASUNTOS LABORALES EN QUE LA SOCIEDAD SEA PARTE O TERCERA INTERESADA, TANTO EN AUDIENCIA INICIAL EN CUALQUIERA DE SUS ETAPAS, COMO A ABSOLVER POSICIONES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 2,551 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) (así) Y EN EL ARTÍCULO 2,587 (DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE) DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y EN SUS CORRELATIVOS DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y DE CADA UNO DE LOS

ESTADOS CON FACULTADES PARA COMPARECER ANTE LAS AUTORIDADES Y TRIBUNALES DEL TRABAJO, LOCALES Y FEDERALES, ESPECIALMENTE ANTE LAS JUNTAS DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, ASÍ COMO ANTE LAS AUTORIDADES Y TRIBUNALES PENALES, CIVILES Y ADMINISTRATIVOS, QUEDANDO EXPRESAMENTE PARA INTERVENIR EN TODO EL PROCEDIMIENTO DE LAS RECLAMACIONES LABORALES Y EN EL AMPARO PARA TRANSIGIR, ARTICULAR Y ABSOLVER POSICIONES Y EJECUTAR TODA CLASE DE ACTOS A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, COMO REPRESENTANTE DE LA MISMA.- VI.- PODER ESPECIAL PARA ABRIR Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS Y DE INVERSIÓN, DE VALORES EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD Y DESIGNAR A LAS PERSONAS QUE PUEDAN GIRAR CONTRA LAS MISMAS.- VII. PODER ESPECIAL PARA NOMBRAR Y REMOVER A LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD Y DETERMINAR SUS CONDICIONES DE TRABAJO, REMUNERACIONES Y FACULTADES.- VIII. PODER ESPECIAL PARA FORMULAR REGLAMENTOS INTERNOS DE TRABAJO.- IX. FACULTAD DE CONVOCAR ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS Y EJECUTAR SUS RESOLUCIONES.- X. FACULTAD PARA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS PERMITIDOS POR ESTOS ESTATUTOS SOCIALES O QUE SEAN CONSECUENCIA DE LOS MISMOS.- XI. FACULTADES PARA CONFERIR PODERES GENERALES Y ESPECIALES EN LOS TÉRMINOS DE LOS INCISOS I A VI ANTERIORES, CON O SIN FACULTADES DE SUBSTITUCIÓN, ASÍ COMO REVOCAR LOS PODERES QUE HUBIERE SIDO OTORGADOS POR LA SOCIEDAD, RESERVÁNDOSE SIEMPRE EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES, SALVO POR LOS PODERES GENERALES Y ESPECIALES QUE HUBIEREN SIDO OTORGADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.- EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN, EN LOS PODERES QUE OTORQUE EN EJERCICIO DEL CONFERIDO EN ESTE INCISO, PODRÁ FACULTAR PARA CONFERIR Y REVOCAR PODERES, Y ASI SUCESIVAMENTE QUIEN VAYA SIENDO APODERADO CON FACULTAD PARA ELLO, PODRÁ EN SU CASO CONFERIR DICHA FACULTAD. ESTA FACULTAD SÓLO SERÁ EXCLUIDA O LIMITADA CUANDO EXPRESAMENTE ASÍ SE SEÑALE.- XII. LAS ANTERIORES FACULTADES SE CONFIEREN SIN PERJUICIO DE QUE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS PUEDA LIMITARLAS O AMPLIARLAS.- EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PODRÁ CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 10 (DIEZ) DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, DESIGNAR A UN DELEGADO QUE PODRÁ SER O NO MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA EJERCER LAS FACULTADES ANTES MENCIONADAS EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD....".... II.- ACTA QUE SE PROTOCOLIZA.-... EL COMPARECIENTE ME EXHIBE UN ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "KROMASOL LATINA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, DE FECHA

DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE,... LA CUAL TRANSCRIBO A CONTINUACIÓN:.....".....".....KROMASOL LATINA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.- ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.- EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, SIENDO LAS ONCE HORAS, DEL DÍA DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE, SE REUNIERON EN EL DOMICILIO SOCIAL, LOS ACCIONISTAS DE "KROMASOL LATINA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CON EL OBJETO DE CELEBRAR UNA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS... A LA CUAL FUERON PREVIAMENTE CONVOCADOS....-... ORDEN DEL DÍA.- I.- RATIFICACION DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, PRECISIÓN Y DETERMINACIÓN DE FACULTADES Y EN SU CASO OTORGAMIENTO DE FACULTADES.-... V.- DESIGNACIÓN DEL DELEGADO ESPECIAL PARA QUE ACUDA ANTE EL FEDATARIO PÚBLICO DE SU ELECCIÓN PARA FORMALIZAR LOS ACUERDOS TOMADOS EN LA PRESENTE ASAMBLEA.-... DESAHOGO.- PRIMERO.- EN DESAHOGO DEL PRIMER PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA, EN USO DE LA VOZ EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, HACE DEL CONOCIMIENTO A LOS PRESENTES, QUE ES NECESARIO RATIFICAR LOS NOMBRAMIENTOS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, ASI COMO PRECISAR Y DETERMINAR LAS FACULTADES DE CADA UNO DE SUS MIEMBROS, POR ASI CONVENIR A LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD.- PREVIA DELIBERACIÓN LOS ACCIONISTAS POR UNANIMIDAD DE VOTOS TOMARON LOS SIGUIENTES: ACUERDOS.- PRIMERO.- SE APRUEBA RATIFICAR LOS NOMBRAMIENTOS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, PARA QUE QUEDEN DE LA SIGUIENTE MANERA:-----
NOMBRE-----CARGO-----
GUSTAVO ANTONIO RAMIREZ CASTILLO-----PRESIDENTE...-----
SEGUNDO.- ASIMISMO, Y EN CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, LOS ACCIONISTAS APRUEBAN ESPECIFICAR LAS FACULTADES CONSIGNADAS EN EL ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD, A CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, PARA QUE QUEDEN PRECISADOS Y SE LES OTORGUEN LAS SIGUIENTES FACULTADES: A).- EL SEÑOR GUSTAVO ANTONIO RAMÍREZ CASTILLO, COMO PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, TENDRÁ POR TODA LA VIGENCIA DE LA SOCIEDAD, Y QUIEN PODRÁ EJERCERLAS CONJUNTA O SEPARADAMENTE, LAS SIGUIENTES FACULTADES:- I.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y AÚN LAS ESPECIALES QUE DE ACUERDO CON LA LEY REQUIERAN PODER O CLÁUSULA ESPECIAL, EN LOS TÉRMINOS DEL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO SIETE PUNTO SETECIENTOS SETENTA Y UNO DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO, SU CORRELATIVO O CONCORDANTE EL DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL

DEL DISTRITO FEDERAL Y DE LOS CÓDIGOS CIVILES DE LOS DEMÁS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA.- DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA SE MENCIONAN ENTRE OTRAS FACULTADES LAS SIGUIENTES: A).- PARA INTERPONER Y DESISTIRSE DE TODA CLASE DE PROCEDIMIENTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS, INCLUSIVE DEL JUICIO DE AMPARO.- B).- PARA TRANSIGIR.- C).- PARA COMPROMETER EN ÁRBITROS.- D).- PARA ABSOLVER Y ARTICULAR POSICIONES.- E).- PARA RECUSAR.- F).- PARA RECIBIR PAGOS.- G).- PARA PRESENTAR DENUNCIAS Y QUERELLAS EN MATERIA PENAL Y OTORGAR EL PERDÓN DEL OFENDIDO O DESISTIRSE DE ELLAS CUANDO LO PERMITA LA LEY.- II.- PODER EN MATERIA LABORAL CON FACULTADES EXPRESAS PARA ARTICULAR Y ABSOLVER POSICIONES DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS DE LEY FEDERAL DEL TRABAJO, CON FACULTADES PARA ADMINISTRAR LAS RELACIONES LABORALES Y CONCILIAR DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS ONCE Y OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS, FRACCIONES PRIMERA Y SEXTA DE LA CITADA LEY, ASI COMO COMPARECER EN JUICIO EN LOS TÉRMINOS DE LAS FRACCIONES PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA DEL ARTÍCULO SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS Y OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO DE LA MENCIONADA LEY.- III.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DEL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO SIETE PUNTO SETECIENTOS SETENTA Y UNO DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO, SU CORRELATIVO O CONCORDANTE EL DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL DISTRITO FEDERAL Y DE LOS CÓDIGOS CIVILES DE LOS DEMÁS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA.- IV.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO DE ACUERDO CON EL TERCER PÁRRAFO DEL MISMO ARTÍCULO DEL CÓDIGO CIVIL, SU CORRELATIVO EL DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL DISTRITO FEDERAL Y SUS CORRELATIVOS DE LOS DEMÁS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA.- V.- PODER PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO NOVENO DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS OPERACIONES DE CRÉDITO.- VI.- FACULTAD PARA DESIGNAR AL DIRECTOR GENERAL, A LOS GERENTES, SUB-GERENTES Y DEMÁS FACTORES DE LA SOCIEDAD.- VII.- FACULTAD PARA ABRIR Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS A NOMBRE DE LA SOCIEDAD Y DESIGNAR A LAS PERSONAS QUE GIREN EN CONTRA DE LAS MISMAS.- VIII.- FACULTAD PARA OTORGAR PODERES GENERALES O ESPECIALES Y PARA REVOCAR UNOS Y OTROS.- LAS ANTERIORES FACULTADES SE CONFIEREN SIN PERJUICIO DE QUE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS PUEDA LIMITARLAS O AMPLIARLAS.-... DESAHOGO.- QUINTA.- EN DESAHOGO DEL QUINTO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA, EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, PUSO A CONSIDERACIÓN DE LOS PRESENTES EL

NOMBRAMIENTO DE UN DELEGADO ESPECIAL, A FIN DE QUE ACUDA ANTE EL FEDATARIO DE SU ELECCIÓN A PROTOCOLIZAR EL ACTA QUE DE LA PRESENTE SE LEVANTE, PARA QUE REALICE TODOS LOS TRÁMITES Y GESTIONES QUE EN EL CUERPO DE LA MISMA SE ORDENEN A SU CARGO; PROPONIÉNDOSE PARA EL EFECTO A EL SEÑOR OMAR JAVIER LLANOS PACHECO.- RESPECTO DE LO ANTERIOR, LAS ACCIONISTAS (así) POR UNANIMIDAD DE VOTOS TOMARON EL SIGUIENTE: ACUERDO.- ÚNICO.- SE APRUEBA LA PROPUESTA HECHA POR EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS Y SE DESIGNA A EL SEÑOR OMAR JAVIER LLANOS PACHECO, COMO DELEGADO ESPECIAL, PARA QUE PROCEDA A LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA PRESENTE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS ANTE EL FEDATARIO PÚBLICO DE SU ELECCIÓN Y A LA EJECUCIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS EN ÉSTA.- NO HABIENDO MÁS ASUNTOS GENERALES QUE TRATAR, SE PROCEDE A LA REDACCIÓN DE LA PRESENTE ACTA Y SE FIRMA POR TODOS LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.-...".- EXPUESTO LO ANTERIOR SE OTORGAN LAS SIGUIENTES: CLÁUSULAS.- PRIMERA.- EL SEÑOR OMAR JAVIER LLANOS PACHECO, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO ESPECIAL, DEJA PROTOCOLIZADA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES MEDIANTE EL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO, EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA EMPRESA DENOMINADA "KROMASOL LATINA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUE HA QUEDADO TRANSCRITA EN EL ANTECEDENTE SEGUNDO DE ESTA ESCRITURA, DÁNDOSE AQUÍ POR REPRODUCIDA COMO SI A LA LETRA SE INSERTASE Y DEJA POR FORMALIZADOS LOS ACUERDOS QUE EN ELLA SE TOMARON, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-...".-----

LAS ANTERIORES RELACIONES Y COMPULSAS HECHAS, CONCUERDAN FIELMENTE CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA Y AL CUAL ME REMITO.- DOY FE.-----

CIUDAD DE MÉXICO, A TRECE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

REPÚBLICA MEXICANA.-----

EL NOTARIO DOCE DEL DISTRITO FEDERAL

LIC. FERNANDO PÉREZ ARREDONDO





SECRETARÍA FEDERAL
CONSEJERÍA JURÍDICA Y
DE SERVICIOS LEGALES
Dirección General de Asesoría Jurídica
de Estudios Legislativos



México

D. F.

Apostille
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)
83.58

Derechos \$ 1282

No. Orden

En México el presente documento público ha sido firmado por FERNANDO PEREZ ARREDONDO quien actúa en calidad de NOTARIO 12 DEL DISTRITO FEDERAL y está revestido del sello correspondiente a NOTARIA 12 DISTRITO FEDERAL, MEXICO Certificado en MEXICO, D.F. por la LIC. ELISA IVONNE ZAMORA CUADRA JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL CONSULTIVA DE LA D.G.J.E.L DE LA CONSEJERIA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES.

MEXICO, D.F. el 17 de ENERO de 2017

9370130177666TVNQF9Q/Capturado por: RCB

Valide la autenticidad de este documento en <http://187.141.34.91/Legalización/Apostillar.php>

Clave—> 26d29cf788e7fa99d02eda048702b92b